

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2026, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Gategourmet Spain (Código n.º 28002182011986).*

Examinado el Acuerdo de Modificación del Convenio Colectivo de la empresa Gategourmet Spain, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

#### RESUELVE

1. Inscribir dicho Acuerdo de Modificación, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 11 de marzo de 2026.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA  
DEL CONVENIO COLECTIVO DE GATE GOURMET SPAIN, S.L.**

En Coslada, siendo el 25 de febrero de 2026, se reúnen los relacionados a continuación, en la representación que en el mismo consta.

**Por la parte empresarial.**

- + Yolanda Escribano Ramos
- + Sergio López García
- + Guillermo Jurado Pastor
- + Sergio Núñez Jiménez

**Por la parte social.**

- + Fernando Guillén Julián (CCOO)
- + Esperanza López Díaz (CCOO)
- + Carolina Regalado Martínez (CCOO)
- + Ángel Luis Torrejón Villarrubia (CCOO)
- + José Manuel Garrido Manzanares (USO)
- + José Manuel Yuste Chamorro (USO)
- + Marta Ruiz Navarro (USO)
- + Luis Moyano Hernández (USO)
- + José Manuel González García (UGT)
- + Inmaculada Alonso Gómez (UGT)
- + Meseret Aduña Sigue (UGT)
- + Francisco José Garzón Barrones (UGT)

La reunión tiene por objeto la corrección de las erratas advertidas en el texto articulado del Convenio Colectivo de Gate Gourmet Spain, S.L. (número de Código 28002182011986), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 6 de septiembre de 2025.

Se procede por los asistentes al estudio del único punto del orden del día:

**Punto único.** Corrección de erratas del texto articulado del convenio colectivo de Gate Gourmet Spain, S.L.

Advertidas varias erratas en el texto articulado del convenio colectivo, las partes entienden necesario incluir algunas modificaciones en el texto del mencionado convenio y, en consecuencia, llegan a los siguientes acuerdos:

**Primero.** En tablas reflejadas en los artículos 6 y en artículo 29.1 falta incluir la ocupación profesional de Asistente/a Preparador/a Senior, Por ello, consecuentemente se establecen a continuación las tablas correctas que deben de aparecer en los mencionados artículos:

**Artículo 6**

| OCUPACIONES PROFESIONALES                                                                                                                              | NIVEL SALARIAL |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Jefe/a de sector<br>Shift team leader<br>Jefe/a de partida (Cocina)<br>Jefe/a de sala catering                                                         | 1              |
| Encargado/a de economato – food<br>Encargado/a de economato – transporte<br>Encargado/a de economato – packing<br>Encargado/a de economato – equipment | 2              |

| OCUPACIONES PROFESIONALES                           | NIVEL SALARIAL |
|-----------------------------------------------------|----------------|
| Técnico Especialista                                | 3              |
| Supervisor/a -Coordinador catering                  |                |
| Especialista de Mantenimiento                       |                |
| Administrativo/a                                    | 4              |
| Cocinero/a                                          |                |
| Repostero/a                                         |                |
| Preparador/a montador/a catering                    |                |
| Conductor/a                                         |                |
| Ayudante/a de equipo catering                       | 5              |
| Ayudante/a de cocina                                |                |
| Ayudante/a administrativo                           |                |
| Ayudante/a de economato                             |                |
| Asistente/a preparador/a montador/a catering Senior |                |
| Auxiliar cocina                                     | 6              |
| Asistente/a preparador/a montador/a catering        | 7              |
| Auxiliar Limpieza                                   |                |
| Auxiliar de Mantenimiento y Servicios               |                |

# Artículo 29.1

| OCUPACIONES PROFESIONALES                           | NIVEL SALARIAL |
|-----------------------------------------------------|----------------|
| Jefe/a de sector                                    | 1              |
| Shift team leader                                   |                |
| Jefe/a de partida (Cocina)                          |                |
| Jefe/a de sala catering                             |                |
| Encargado/a de economato – food                     | 2              |
| Encargado/a de economato – transporte               |                |
| Encargado/a de economato – packing                  |                |
| Encargado/a de economato – equipment                |                |
| Técnico Especialista                                | 3              |
| Supervisor/a -Coordinador catering                  |                |
| Especialista de Mantenimiento                       |                |
| Administrativo/a                                    | 4              |
| Cocinero/a                                          |                |
| Repostero/a                                         |                |
| Preparador/a montador/a catering                    |                |
| Conductor/a                                         |                |
| Ayudante/a de equipo catering                       | 5              |
| Ayudante/a de cocina                                |                |
| Ayudante/a administrativo                           |                |
| Ayudante/a de economato                             |                |
| Asistente/a preparador/a montador/a catering Senior |                |
| Auxiliar cocina                                     | 6              |
| Asistente/a preparador/a montador/a catering        | 7              |
| Auxiliar Limpieza                                   |                |
| Auxiliar de Mantenimiento y Servicios               |                |

# Segundo. Nueva transcripción del artículo 29.3

En donde dice “El pase del nivel retributivo 6 al 5 se realizará automáticamente a los trece años de antigüedad”, debe de decir “El pase del nivel retributivo 5 (posición de asistente/a preparador/a montador/a senior) al nivel retributivo 4 (posición de preparador/a montador/a catering) se realizará automáticamente a los trece años de antigüedad”.

**Tercero. Plus lavado de Ropa.**

El importe del plus lavado de ropa de 2025 contemplado en el Anexo II – complementos salariales - es de 81.40€, cuando debería de ser, conforme a lo contemplado en el artículo 8.2, de 81,42€.

**Cuarto. Inclusión concepto en la disposición adicional tercera. Incrementos salariales: Criterios y conceptos a los que se les aplica los incrementos**

Incluir como ordinal (14) el Plus Lavado de Ropa, contemplado en el artículo 8.2.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta sesión, firmando el acta por todos los asistentes y autorizan expresa e indistintamente a D. Sergio Núñez Jiménez y José Miguel Mestre Vazquez, a llevar a cabo con la máxima celeridad las gestiones necesarias para hacer efectivo el registro telemático de la presente acta de corrección.

(03/3.960/26)

